



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Aprehensión y Entrega Nro. 11001-40-03-047-2020-00423-00

En atención a los escritos de terminación por pago total [18, 23 y 28 expediente electrónico] provenientes del apoderado del acreedor garantizado Financiera Juriscoop S.A. Compañía de Financiamiento se encuentra que la misma es procedente de conformidad con el artículo 2.2.2.4.2.21 y el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.1.31, razón por la cual el Despacho **Resuelve:**

- Primero.** Decretar la terminación del presente asunto de pago directo.
- Segundo.** Ordenar el levantamiento de la captura ordenada sobre el vehículo identificado con las placas **DQO-932** ordenada en auto de fecha 3 de marzo de 2021. [17 expediente electrónico].
- Tercero.** Cumplido lo anterior, archívese las diligencias previo registro en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc8c1b20d9b12337b7fb5aea624839f7b2e43191c40778a961b92d22b122b9d2**

Documento generado en 08/03/2024 12:19:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 011 de 11 de marzo de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.